



El poder de la humanidad

**XXXII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**
8-10 de diciembre de 2015, Ginebra



ES

32IC/15/19.9
Original: francés

XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra, Suiza
8-10 de diciembre de 2015

Disolución del Fondo Augusta y transferencia de su capital al Fondo de la Medalla Florence Nightingale Revisión del Reglamento de la Medalla Florence Nightingale

Informe de antecedentes

**Documento preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja
en consulta con la Comisión para la asignación de la Medalla
Florence Nightingale**

Ginebra, octubre de 2015

INFORME DE ANTECEDENTES

Disolución del Fondo Augusta y atribución del capital al Fondo de la Medalla Florence Nightingale

Revisión del Reglamento de la Medalla Florence Nightingale

1. Informe sobre el Fondo Augusta

El Fondo Augusta fue creado en 1890 por iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), para perpetuar la memoria de S.M. la difunta Emperatriz Augusta de Alemania y de los servicios por ella prestados a la Cruz Roja.

Los intereses de ese fondo, dotado de un capital inalienable de 100.000 francos suizos, eran asignados por el Comité Internacional de la Cruz Roja:

- a) bien a misiones que los Comités Centrales de las Sociedades Nacionales consideraran útil organizar en interés general de la obra de la Cruz Roja;
- b) bien a asociaciones de mujeres, especialmente en lo que se refiere a la creación de escuelas de enfermeras;
- c) bien en favor de otra finalidad cualquiera de utilidad pública.

Las distribuciones de este fondo se escalonaron en tres períodos: de 1903 a 1912, de 1928 a 1938 y de 1948 a 1968. Después de terminada la Segunda Guerra Mundial, los pedidos fueron cada vez más numerosos y por montos que no era posible satisfacer sino simbólicamente. Por ello, la Comisión especial encargada de la distribución de las rentas consideró, en 1969, que su tarea se había vuelto imposible.

En 1969, un informe presentado a la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja reunida en Estambul ponía en evidencia que las rentas del Fondo Augusta eran muy escasas para responder a los pedidos de asignación considerables presentados por las Sociedades Nacionales y señalaba también que el Fondo de la Medalla Florence Nightingale era muy deficitario y que sería deseable alimentarlo con un aporte externo, a saber, el de las rentas del Fondo Augusta.

Dada la modicidad de las rentas del Fondo Augusta y el hecho de que ya no podía responder con eficacia a los pedidos que recibía, la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja decidió, hasta nueva orden, que las rentas del Fondo Augusta se destinaran al Fondo de la Medalla Florence Nightingale.

Esta decisión fue confirmada por la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja reunida en Teherán en 1973.

Desde entonces, esa decisión nunca fue cuestionada y las rentas del Fondo Augusta se destinaron siempre al Fondo de la Medalla Florence Nightingale.

Dado que esta situación prevalece desde hace 46 años, y el valor añadido de un fondo en memoria de la Emperatriz Augusta ya no tiene un significado particular hoy en día, el CICR propone la disolución del Fondo Augusta y la transferencia de su capital al Fondo de la Medalla Florence Nightingale.

En efecto, esa disolución permitiría aliviar la carga administrativa que conlleva la gestión de los fondos y ahorrar los gastos de revisión contable anuales del Fondo Augusta, cuyo monto, en algunos años, fue superior a las rentas.

Cabe recordar que las rentas del Fondo de la Medalla Florence Nightingale sirven para comprar las medallas, grabarlas, confeccionar los diplomas, etc.

2. Transferencia de responsabilidad de la Medalla Florence Nightingale al Consejo de Delegados

En abril de 2015, la Comisión para la asignación de la Medalla Florence Nightingale sugirió que la Medalla Florence Nightingale debería tratarse como una cuestión de interés del Movimiento y que de ella debería ocuparse el Consejo de Delegados, en lugar de la Conferencia Internacional, tal como preveía el reglamento en vigor.

Esta enmienda del procedimiento que rige la Medalla Florence Nightingale exige la presentación de un proyecto de resolución a la XXXII Conferencia Internacional, así como la modificación del artículo 12 del reglamento de la Medalla.

3. Modificación de la fecha límite de presentación de candidaturas (artículo 9)

Los Comités Centrales de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que deseen proponer candidatas o candidatos que consideren calificados para recibir la Medalla tienen hasta el 1 de marzo del año en el cual tiene lugar la asignación para hacer llegar las candidaturas al Comité Internacional de la Cruz Roja. Sin embargo, como los resultados deben anunciarse el 12 de mayo, fecha aniversario del nacimiento de Florence Nightingale, y el número de candidaturas va en aumento, el Comité Internacional de la Cruz Roja dispone de poco tiempo para examinar con atención las candidaturas y cumplir con los aspectos administrativos de la entrega de la Medalla.

A fin de poder examinar con atención todas las candidaturas que le son presentadas, la Comisión para la asignación de la Medalla Florence Nightingale propone adelantar la fecha límite de presentación de candidaturas al 1 de febrero del año en que tiene lugar la asignación de la Medalla.

Esta enmienda del procedimiento que rige la Medalla Florence Nightingale exige la presentación de un proyecto de resolución a la XXXII Conferencia Internacional, así como la modificación del artículo 9 del reglamento de la Medalla.